



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
**LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.**

**VISTO:** El Expediente N° 00-00864/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

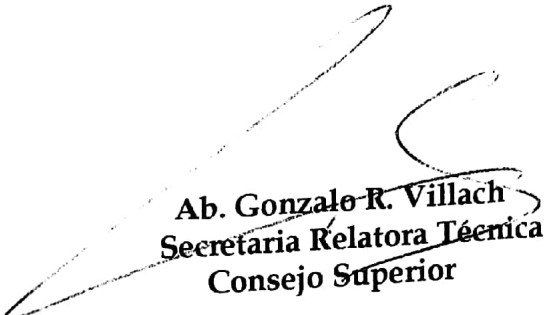
**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente el Sr. Subsecretario de Vinculación y Transferencia Científica y Tecnológica de esta Universidad, Ing. Walter Gómez elevó al Sr. Rector, Lic. Fabián A. Calderón propuesta de creación de Becas de Vinculación Tecnológica.

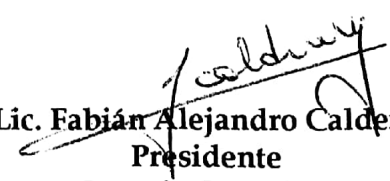
**Que**, al respecto el Sr. Rector de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74° Inc. 35 del Estatuto, consideró oportuno proponer el proyecto de creación de Becas de Vinculación Tecnológica a este Cuerpo a los efectos de su tratamiento y aprobación, destacando que el otorgamiento de las mismas tiene por finalidad facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos estudiantes que observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios, e incentivar la inserción de los alumnos en el ámbito académico, favoreciendo la formación profesional.

**Que**, impreso el trámite correspondiente, se remitieron las presentes actuaciones a la Comisiones permanentes de este Cuerpo Colegiado, de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos, quienes dictaminaron conjuntamente reformular el proyecto en los siguientes puntos:

- *Modificar el texto "unidad didáctico productiva activa" y en su lugar deberá leerse "unidad didáctico productiva" en todo el articulado del proyecto.*
- *Modificar el artículo 5, inciso "b", punto "Certificado de alumno regular emitido por el Área de Asuntos Académicos del Rectorado" el que quedará redactado de la siguiente manera: "Constancia que acredite ser alumno activo de la UNLaR, suscripto por el titular de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLaR, Decanos de Sedes Regionales o Delegados Académicos, según corresponda, o, en su defecto, emitido por el sistema SIU-Guaraní"*
- *Modificar el artículo 6, inc. a), el cual deberá leerse: Promedio académico del alumno, no computándose a tales efectos los aplazos.*
- *Modificar el termino Becas UNLaR consignado en el artículo 6 y en su lugar asentar Becas de Vinculación Tecnológica*
- *Suprimir el termino "graduado" del proyecto*

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
**Secretaria Relatora Técnica**  
**Consejo Superior**

**ORDENANZA N° 136**

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
**Presidente**  
**Consejo Superior**



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*  
**LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.**

**Que**, a su turno intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, aconsejando en su Dictamen N° 071/18 la aprobación al proyecto en cuestión.

**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria N° 01 de fecha 14 de Marzo del año en curso, puso a consideración el Dictamen efectuado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos de este Cuerpo Colegiado y sometido a votación, se resolvió por mayoría, aprobar el Reglamento de Becas de Vinculación Tecnológica con las modificaciones efectuadas por las aludidas Comisiones cuyo texto obra en el anexo único del presente acto administrativo.

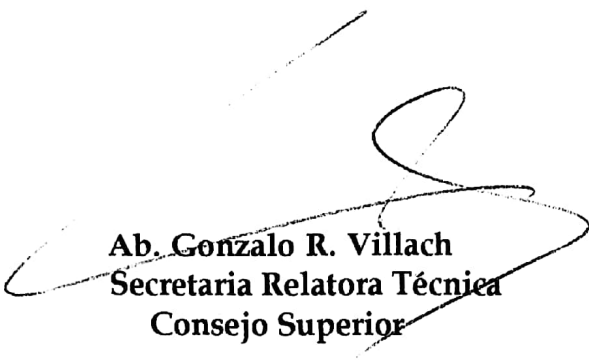
*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"*

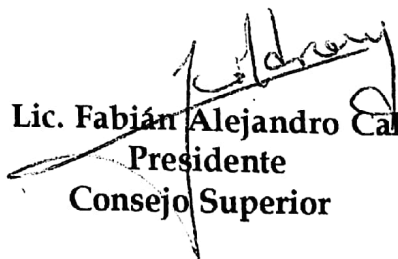
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Reglamento de Becas de Vinculación Tecnológica conforme lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo, cuyo texto obra como anexo único de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, publíquese y archívese.

**ORDENANZA N° 1136**

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
**Secretaria Relatora Técnica**  
**Consejo Superior**

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
**Presidente**  
**Consejo Superior**



**ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 136**  
**REGLAMENTO DE BECAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**

**ARTÍCULO 1°:** Las becas tienen por finalidad facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que observen un buen nivel académico y regularidad, e incentivar la inserción de los mismos en los ámbitos académicos, relacionados a la vinculación tecnológica y transferencia científica, acercando a los estudiantes a las unidades didáctico productivas, como un ámbito propio que les permitan fortalecer la formación profesional y el sentido de pertenencia para con la universidad. (Rectificado por Resolución de PCS N° 04/18)

**ARTÍCULO 2°: Autoridad de aplicación:** La Subsecretaría de Vinculación y Transferencia Científica y Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología será la encargada de la gestión de todo lo referente a las Becas de Vinculación Tecnológica.

**ARTÍCULO 3°:** La cantidad y el estipendio de las Becas de Vinculación Tecnológica quedaran definidas por el presupuesto que anualmente aprueba el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 4°: Incompatibilidad:** Las Becas de Vinculación Tecnológica constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/ la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, como por ejemplo: Beca PROGRESAR o Becas Bicentenario, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo".

**REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES**

**ARTÍCULO 5°:** Los requisitos generales para aspirar a ser beneficiario/a de las Becas de Vinculación Tecnológica son los siguientes:

a) Inscripción online en la página de la UNLaR creada a tal efecto;  
b) Presentación del Formulario de Solicitud de Beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
2. Constancia que acredite ser alumno activo de la UNLaR, suscripto por el titular de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLaR, Decanos de Sedes Regionales o Delegados Académicos, según corresponda, o en su defecto, emitido por el sistema SIU-Guaraní;
3. Historial académico con promedio emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado;
4. Certificación negativa del ANSES del/la aspirante.

**Ab. Gonzalo R. Villach**  
**Secretaria Relatora Técnica**  
**Consejo Superior**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
**Presidente**  
**Consejo Superior**



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 136

REGLAMENTO DE BECAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

**EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

**ARTÍCULO 6°:** Instituir una Comisión Evaluadora que tendrá como finalidad analizar la documentación y evaluar los órdenes de mérito de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. La comisión se conformará con los responsables de cada una de las Unidades Didáctico Productiva y los titulares de la Secretarías de Ciencia y Tecnología, Económica Financiera, Asuntos Estudiantiles, Legal y Técnica. Estará presidida por el/la Subsecretario/a de Vinculación y Transferencia Científica y Tecnológica (quien tendrá voz y voto y en caso de empate doble voto);

Esta Comisión, confeccionará el acta de propuesta de otorgamiento de becas con el orden de mérito de los beneficiarios para el que se tendrá en cuenta:

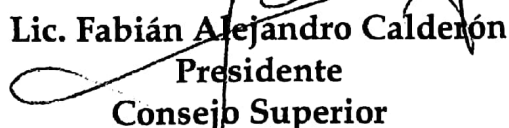
- a) Promedio Académico del Estudiante no computándose a tales efectos los aplazos.
- b) Tiempo de cursado en la Carrera, según lo establecido en el plan de estudios.
- c) Relación de afinidad entre el perfil del postulante y la Beca.

**TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**ARTÍCULO 7°:** Para el otorgamiento de las presentes becas se deberá seguirse el siguiente trámite:

- 1- La Subsecretaría de Vinculación y Transferencia Científica y Tecnológica realizará la convocatoria de otorgamiento de Becas para cada año académico, publicando el cronograma pertinente, el cual incluirá como mínimo las siguientes etapas: convocatoria, presentación de las postulaciones, evaluación y publicación de los resultados.
- 2- El/la aspirante deberá completar la solicitud de becas vía online a través de la página oficial de la Universidad Nacional de La Rioja o sistema de información que la universidad implemente.
- 3- El/la aspirante de la Beca deberá presentarse a la convocatoria cumpliendo estrictamente el cronograma, los requisitos y el formulario de solicitud acompañado de la documentación pertinente.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 136

REGLAMENTO DE BECAS VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

IMPLEMENTACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 8º: Las Becas de Vinculación Tecnológica se implementarán de la siguiente manera:

- a) El becario deberá contar con la certificación del responsable del área en la que se desempeña a los efectos de percibir el pago del correspondiente mes.
- b) La asignación económica es mensual y se abonará a los becarios por periodos vencidos.
- c) La Subsecretaría de Vinculación y Transferencia Científica y Tecnológica, será la responsable de iniciar el trámite administrativo correspondiente para hacer efectivo el pago de las becas.

OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º: La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de obligaciones que de él resulten.

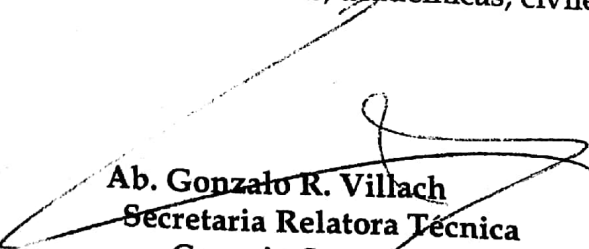
ARTÍCULO 10º: Los becarios deberán informar a la Subsecretaría de Vinculación y Transferencia Científica y Tecnológica cualquier variación de su situación personal o en su condición de Estudiante, según corresponda, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

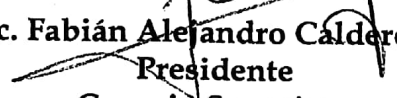
OBLIGACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 11º: Sin perjuicio de las obligaciones generales, los beneficiarios de becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar sus actividades en las Unidades Didáctico Productiva.
- b) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas avaladas con firma por el / la Responsable del mismo.
- c) Cumplir con 10 horas semanales.
- d) Cumplir con las tareas asignadas por el/la Responsable de la Unidad Didáctico Productiva.

ARTÍCULO 12º: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

## ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1136

### REGLAMENTO DE BECAS VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

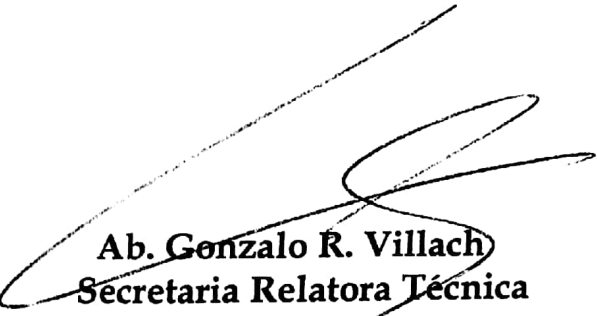
#### SANCIONES

**ARTÍCULO 13°:** Si se comprobare que un/a Becario/a ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento de la beca y perderá todo derecho a acceder a una beca en esta Universidad.


#### CESACIÓN DEL BENEFICIO

**ARTÍCULO 14°:** La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- Por la pérdida de las condiciones de otorgamiento de la beca;
- Por renuncia del/la beneficiario/a;
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.



Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior



Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior